



Sede de la Fundación Ramón Areces.

Las fundaciones del futuro

Por Emilio Bonelli García-Morente

LAS Fundaciones hoy están de moda. Y ello por la enorme influencia que los Estados Unidos ejercen sobre el resto del mundo, especialmente Europa Occidental. Y de todos es sabido la gran importancia que tienen allí.

Y así se da la paradoja de que siendo la Fundación una institución sumamente antigua que tiene su origen en el Derecho Romano, pasa a ojos de muchos como una novedad norteamericana o si se quiere también alemana, nación donde recientemente han florecido con gran éxito.

No obstante, conviene reflexionar sobre qué tipo de Fundación estamos recibiendo en la actualidad en la sociedad española y del Derecho español: ¿Estamos ante una reaparición de las viejas Fundaciones ó más bien se trata de otra especie moderna del viejo tronco?. Y ligado a ésta, otras ideas; ¿cuál es el

Las Fundaciones tuvieron un cierto esplendor en el siglo pasado, especialmente las llamadas de beneficencia que cumplieron y aún cumplen hoy día una función asistencial allí donde primero la Iglesia y después el Estado no llegan

futuro de las Fundaciones?; ó más bien ¿cuáles serán las Fundaciones del futuro?; ¿por qué proliferan modernamente?; ¿qué papel desarrollan en la sociedad actual? ¿qué debe hacer el Derecho ante ello?

Al desarrollo de todo esto, reducido a los límites de un pequeño artículo, pretendo dedicar lo que sigue.

La Fundación es una institución jurídica que me atrevería a calificar de genial. Una de las que mejor ponen de relieve la extraordinaria perspicacia jurídica de los romanos. Pues en principio se trata de dotar de personalidad jurídica propia a un patrimonio, como todos constituido por una universalidad de bienes y derechos; pero con la especialidad de que no tiene titular o quizá mejor de que la titularidad y también la personalidad jurídica se atribuyen al patrimonio. Ya es harto complejo el concepto y la comprensión elemental de lo que es una persona jurídica; pero todos lo entendemos mejor cuando se aplica a un conjunto de personas físicas y es más difícil cuando se predica de un conjunto de bienes.

La voluntad del Fundador

La idea primitiva que subyace típica de los romanos es la de la continuación de la personalidad de alguien «post mortem». Las instituciones continuarían tras la muerte de las personas físicas o naturales; se va a dejar un patrimonio cuando alguien muere ó excepcionalmente en vida no a una institución que realiza unos determinados fines, sino que él mismo en sí sea la institución que la lleve a cabo, siguiendo la voluntad del fundador que se encomienda a unas cuantas personas físicas de la confianza de aquél. Ya tenemos los tres puntos fundamentales de toda Fundación: un patrimonio dotado de personalidad jurídica; unos fines u objetivos a realizar, habitualmente de carácter general y en tercer lugar, unas personas que los pongan en acto interpretando lo mejor posible y en conciencia la voluntad del fundador: el llamado Patronato.

Con posterioridad y a lo largo de mucho tiempo, se han ido añadiendo a las Fundaciones otras tres características que ya no son tan sustanciales, pero que hoy todos las consideramos como tales: que la Fundación no tenga ánimo de lucro; que tenga un régimen fiscal especial ó dicho con otras palabras, que goce de determinados beneficios fiscales y finalmente, que exista una mayor ó menor intervención del Estado en todo el proceso de la Fundación, desde su constitución hasta en su